

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Viceconsejería

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “APOYO TÉCNICO EN ACTUACIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS DENTRO DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA”

Ante la conveniencia de ampliar el periodo de ejecución del encargo a la EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) citado en el encabezado, al que le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encarga a TRAGSATEC la ejecución del servicio “Apoyo Técnico en actuaciones derivadas del control de las actividades pesqueras dentro de la Política Pesquera Común en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura”.

Segundo. En la citada Resolución de 9 de noviembre de 2023 se establece un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025 y un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (446.910,52 EUROS), conforme al desglose presupuestario siguiente:

Anualidad	Código de Proyecto de Inversión	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2023	2023001134	1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	12.000,00 €
2024	2023001134	1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	240.000,00 €
2025	2023001134	1400120000G/71P/61151/00	G4140110A6	194.910,52 €

Tercero. Con fecha 21 de enero de 2025, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul emite, en base al Pliego de Prescripciones Técnicas modificado el 13 de enero de 2025, Memoria Justificativa para la modificación del citado encargo a fin de dar continuidad al control de las actividades pesqueras dentro de la Política Pesquera Común hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que finalizan las actuaciones del periodo de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, para lo que se aumenta el presupuesto en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (343.225,89 €), conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

28/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHJDPL7WBF6LLHKWKALG934QQX

PÁG. 1/4





Anualidad	Código de Proyecto de Inversión	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2023	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	12.000,00 €
2024	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	240.000,00 €
2025	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	270.000,00 €
2026	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	268.136,41 €

Cuarto. En la citada memoria se incluye también la modificación del responsable del encargo, que pasa a ser la persona titular del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras.

Quinto. Asimismo, el 21 de enero de 2025, el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul acuerda el inicio del procedimiento para la modificación del encargo de referencia en los términos recogidos en la Memoria Justificativa.

Sexto. Con fecha 22 de enero de 2025, el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul emite propuesta de resolución para aprobar la modificación del encargo al medio propio TRAGSATEC para la ejecución del servicio “Apoyo Técnico en actuaciones derivadas del control de las actividades pesqueras dentro de la Política Pesquera Común en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura”.

Séptimo. Con el fin de adaptar la distribución presupuestaria del encargo a estas nuevas necesidades, con fecha 10 de marzo de 2025 se fiscaliza favorablemente por la Intervención Delegada de esta Consejería el documento contable AD complementario (n.º CONT 2025/0120592403) por importe de 75.089,48 € para la anualidad 2025, así como el documento contable AD (n.º CONT 2025/0120600530) por importe de 268.136,41 € para la anualidad 2026, siendo este último autorizado por el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul el 25 de marzo de 2025.

Octavo. Con fecha 22 de abril de 2025, TRAGSATEC presenta escrito manifestando su conformidad a la modificación propuesta por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

Segundo. El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, regula las competencias atribuidas a la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, a la que le corresponden, entre otras, la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

28/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHJDPL7WBF6LLHKWKALG934QQX

PÁG. 2/4





Tercero. El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial TRAGSATEC, se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en el segundo apartado de la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la propuesta de resolución del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul y la fiscalización de conformidad del compromiso del gasto de la Intervención Delegada,

RESUELVO

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del encargo a TRAGSATEC para la ejecución del servicio de “Apoyo Técnico en actuaciones derivadas del control de las actividades pesqueras dentro de la Política Pesquera Común en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura” hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo el presupuesto para la realización de los trabajos en un total de SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (790.136,41 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos, modificando de esta forma los apartados tercero y décimo de la Resolución de 9 de noviembre de 2023.

Segundo. Autorizar la ejecución del citado encargo conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Anualidad	Código de Proyecto de Inversión	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2025	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	270.000,00 €
2026	2023001134	1200120000G/71P/61151/00	G4140110A6	268.136,41 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos.

Códigos Eurofón: G4140110A6

Tipo de Fondo: FEMPA

Porcentaje de cofinanciación: 70%

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

28/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHJDPL7WBF6LLHKWKALG934QQX

PÁG. 3/4





Tercero. Aprobar la modificación del responsable del encargo de gestión, pasando a ser la persona titular del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

Cuarto. Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

Quinto. Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

Sexto. Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA nº 227, de 25 de noviembre de 2022)
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo. electrónicamente: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJDPL7WBF6LLHKWKALG934QQX	PÁG. 4/4

